

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023. A Despacho el presente expediente de Interdicción judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de las bases de datos oficiales, obteniéndose información a través de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, sobre el fallecimiento del señor GUIDO HIVANOF OSPINA REINA. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234

Radicación No. 2000-5772

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

En el proceso de INTERDICCION JUDICIAL, del señor GUIDO HIVANOF OSPINA REINA, promovido por AMANDA GUTIERREZ, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, se procedió a verificar previamente la sobrevivencia del señor GUIDO HIVANOF OSPINA REINA, y efectuada la consulta en las bases de datos oficiales, como da cuenta el informe secretarial que antecede, figura como persona fallecida.

De acuerdo con lo anterior, se ofició a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que se enviara copia del correspondiente registro civil de defunción de la persona en mención para confirmar su fallecimiento, el cual fue remitido por parte de dicha entidad, en el cual se observa que el señor GUIDO HIVANOF OSPINA REINA, falleció el día 16 de septiembre de 2008, en Cali, Valle del Cauca.

Ahora, como quiera que con el mencionado documento, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción de la persona con discapacidad, quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No. 576 del 29 de noviembre de 2002, proferida por este Despacho, confirmada en vía de consulta por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, en la suya de fecha 2 de diciembre de 2003, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor GUIDO HIVANOF OSPINA REINA, promovido por AMANDA GUTIERREZ, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 154

Fecha: 7 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b2aefcd4d4085424b5037e48844ab350877c899eae8a5aae9e9e718215057**

Documento generado en 06/09/2023 11:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>